

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

El pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 23 de mayo de 2013 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Habiéndose publicado dicha aprobación provisional en fecha 13 de junio de 2013 y transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 5.- Bonificaciones.

2. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre la base del importe constituido por la construcción, instalación u obra que requieran los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, con arreglo a las siguientes normas:

a) La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

b) No procederá esta bonificación cuando la instalación de dichos sistemas sea obligatoria por prescripción legal. La bonificación se aplicará a las instalaciones que excedan del mínimo obligatorio, debiendo justificarse dicha circunstancia mediante memoria explicativa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 25 julio de 2013.- El Alcalde accidental, José Ignacio Barales López.

N.º I.- 7450